

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

12004 ORDEN de 12 de noviembre de 1990, por la que se rectifica error material producido en Orden de 23 de julio de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de abastecimiento de agua potable a Lorca.

Examinada la Orden de esta Consejería de 23 de julio de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de abastecimiento de agua potable a Lorca, se ha apreciado la existencia de un error material o de hecho, consistente en que la cuantía de consumo entre 50 o más m³/bimestre que se aprueba es de 65 pesetas y no de 60 pesetas, como figura en dicha Orden.

Visto el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que faculta a la Administración para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte interesada, los errores materiales o de hecho.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicio de competencia local y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977 así como Real Decreto 4.112/1982 de 29 de agosto, Decreto 77/1977 de 8 de octubre, Decreto 105/1988 de 1 de julio, de Creación del Consejo Asesor Regional de Precios y artículo 58.3 de la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO :

Rectificar el error material producido en la Orden de esta Consejería de 23 de julio de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de abastecimiento de agua potable a Lorca, en el sentido de que la cuota de consumo entre 50 o más m³/bimestre, será de 65 pesetas.

Contra la presente Orden, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a contar desde su publicación.

Murcia, 12 de noviembre de 1990.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

12005 ORDEN de 12 de noviembre de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Blanca.

Examinado el expediente núm 89/90, incoado a instancia de la empresa «HIDROGESTION, S.A.», y remitido por el Ayuntamiento de Blanca con fecha 2 de octubre de 1990, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas hasta ahora vigentes y cuya modificación se solicita fue-

ron aprobadas por Orden de esta Consejería de 19 de diciembre de 1989, dictada en virtud de las facultades que otorgan el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de esta Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento, de un 8,33 por 100, experimentado en el precio de venta de agua a Ayuntamientos por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, con efectos del pasado día 1 de julio.

El Ayuntamiento de Blanca, en sesión del Pleno del día 10 de septiembre de 1990, emite informe proponiendo un incremento del 7,69 por 100 sobre la tarifa vigente.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su sesión del día 7 de noviembre de 1990, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Blanca por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Blanca, que se detallan a continuación:

Mínimo de consumo: 5 m³/abonado/mes.

Bloque 1.º : De 0 a 15 m³/trimestre 41,07 ptas./m³.
Bloque 2.º : Más de 15 y hasta 30 m³/trimestre 49,28 ptas./m³.

Bloque 3.º : Más de 30 y hasta 50 m³/trimestre 58,67 ptas./m³.

Bloque 4.º : Más de 50 m³/trimestre 70,41 ptas./m³.

Cuota de conservación de acometidas : 34,03 ptas./abonado/mes.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 12 de noviembre de 1990.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

12006 ORDEN de 12 de noviembre de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en San Javier.

Examinado el expediente núm. 84/90, incoado a instancia del Ayuntamiento de San Javier y remitido por dicha Corporación con fecha 12 de septiembre de 1990, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes fueron aprobadas por Orden de esta Consejería de fecha 28 de junio de 1989, dictada en virtud de las facultades que otorgan el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de esta Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento experimentado por la tarifa de venta de agua a Ayuntamientos de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, con efectos del pasado día 1 de julio, así como debido al déficit de explotación arrastrado del ejercicio anterior.

El Ayuntamiento de San Javier, en sesión del Pleno del día 28 de junio de 1990, emite informe proponiendo el incremento del precio del metro cúbico de agua suministrada, del consumo mínimo y del contador, permaneciendo inalterables los derechos de acometida a la red y derechos de alta en el servicio, apareciendo como nuevo concepto el de reparación de contador.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 7 de noviembre de 1990, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de San Javier, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de San Javier, que se relacionan a continuación:

- A) Derechos de acometida a la red 3.500 ptas.
- B) Derechos de alta en el servicio (en edificios que ya tienen acometida general, cambios de titular, etc) 1.000 ptas.
- C) Contador
 - 13 mm. 5.525 ptas.
 - 20 mm. 8.604 ptas.
- D) Instalación de contador
 - 13 mm. 1.500 ptas.
 - 20 mm. 2.500 ptas.
- E) Reparación de contador 2.220 ptas.
- F) Metro cúbico de agua suministrada 53 ptas.
- G) Mínimo : 5 m³/mensual 265 ptas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 12 de noviembre de 1990.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

12007 ORDEN de 12 de noviembre de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Ceutí.

Examinado el expediente núm. 72/90, incoado a instancia del Ayuntamiento de Ceutí y remitido por dicha Corporación con fecha 18 de julio de 1990, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes fueron aprobadas por Orden de esta Consejería de fecha 13 de julio, de 1989, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de esta Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento experimentado por el precio de venta de agua a Ayuntamientos por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, del 8,33 por 100, con efectos del pasado día 1 de julio.

El Ayuntamiento de Ceutí, en sesión del Pleno del día 15 de junio de 1990, emite informe proponiendo un incremento